



2024 -Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA

Beneplácito por el fallo emitido por la Cámara Federal de Casación Penal que anuló la decisión de ceder el uso exclusivo de terrenos pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales a la autodenominada comunidad mapuche Lafken Winkul Mapu en Villa Mascardi, provincia de Río Negro.

Autor: Diputado Sergio Eduardo Capozzi

Fundamentos

Señor Presidente,

La reciente decisión de la Cámara Federal de Casación Penal representa un triunfo del Estado de Derecho y un claro respaldo a los principios que rigen nuestro sistema republicano y democrático. En un acto de justicia, se ha anulado un fallo que pretendía otorgar el uso exclusivo de terrenos públicos, pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales, a un grupo que, lejos de haber acreditado el derecho que invocaban, se apropió de esos terrenos mediante actos de violencia y coacción.

Este cuerpo no puede sino celebrar el firme pronunciamiento de la Cámara de Casación, que ha puesto de manifiesto la necesidad de defender la igualdad ante la ley y el patrimonio de todos los argentinos. Los parques nacionales son bienes públicos, patrimonio de toda la sociedad, y no pueden ser objeto de apropiación arbitraria bajo ningún pretexto. El fallo original del juez federal de Bariloche, que fue ahora debidamente revocado, representaba una grave distorsión de la justicia y un atentado contra el principio de que todos somos iguales ante la ley.

La anulación de este primer fallo cobra especial relevancia al considerar el contexto en el que se produjo. El acuerdo conciliatorio que pretendía otorgar el uso exclusivo de tierras a la comunidad Lafken Winkul Mapu se gestó en circunstancias sumamente controversiales. Este acuerdo, que fue homologado por el juez federal de Bariloche Hugo Greca, surgió de una mesa de diálogo en la que participaron diversas instituciones y organizaciones, pero que careció de la legitimidad y transparencia necesarias para justificar la cesión de bienes del Estado Nacional. La comunidad en cuestión se había instalado en Villa Mascardi alegando un supuesto descubrimiento de un lugar sagrado por parte de una machi, sin que existiera un proceso formal que acreditara tales afirmaciones.

Los hechos que rodearon esta usurpación fueron de una violencia inusitada, donde se atentó contra funcionarios y fuerzas de seguridad mediante el uso de armas de fuego, piedras y hasta lanzas. Estos actos no solo violaron la ley, sino que también sembraron el miedo entre los habitantes de la región. Es inconcebible que, bajo tales circunstancias, se pretendiera legalizar la ocupación de terrenos que pertenecen a todos los argentinos.

La resolución judicial no hace más que dejar en evidencia el sinsentido del acto administrativo por el cual cedió parte del patrimonio del Estado Nacional a un grupo de personas que, previamente, lo había usurpado mediante actos de coacción, violencia y prepotencia invocando un derecho que no les asistía, aterrorizando a los vecinos que pacíficamente vivían allí.

No podemos dejar de remarcar que los funcionarios del Estado Nacional no pueden gestionar los bienes públicos que, transitoriamente, están bajo su administración

como si fueran de su propiedad. Esto es lo que, lamentablemente hizo el ex Secretario de Derechos Humanos del Gobierno de Alberto Fernández, Horacio Pietragalla, al disponer, infundada y arbitrariamente, la cesión de terrenos, que pertenecen a toda la sociedad argentina, a un pseudo grupo autodenominados mapuches que, ni siquiera, habían dado cumplimiento a los requisitos que la ley les exigía.

Es por ello que celebro que el máximo organismo judicial en materia penal ponga un coto a este tipo de decisiones estatales que no solo resultan absolutamente arbitrarias e ilegales sino que, además, infringen un perjuicio irreparable al propio Estado y a la comunidad.

El fallo ahora anulado había sido criticado desde el comienzo por el Ministerio Público Fiscal y la Asociación Vecinal de Lago Mascardi, quienes presentaron recursos de casación. Ambos actores habían señalado con vehemencia y de modo recurrente la ilegitimidad del acuerdo, destacando que este contravenía tanto la Constitución Nacional como diversas leyes federales, incluyendo la Ley de Parques Nacionales. Los jueces de la Sala I de la Cámara de Casación, Diego G. Barroetaveña, Carlos A. Mahiques y Daniel Antonio Petrone, fueron claros al sostener que el acuerdo conciliatorio no cumplía con los requisitos legales necesarios, y que el mismo solo reflejaba concesiones del Estado sin ninguna contraprestación real por parte de los imputados.

Es importante destacar que la conciliación, como método alternativo de resolución de conflictos penales, debe basarse en la reparación del daño y en la satisfacción de los intereses legítimos de las partes involucradas. En este caso, lo único que se lograba era atribuir derechos sobre tierras públicas a un grupo que, además de haber ingresado por la fuerza, no había cumplido con los procedimientos legales correspondientes para el reconocimiento de su comunidad.

Finalmente, es preciso recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo anterior, ya había anulado la entrega de 180 hectáreas del Ejército a otra comunidad mapuche en la provincia de Río Negro, precisamente porque se omitió la participación de la provincia en la controversia legal. Estos precedentes refuerzan la necesidad de actuar con total apego a la ley y al principio de igualdad ante la ley en cualquier decisión que involucre el patrimonio público.

Por todo lo expuesto, esta Honorable Cámara celebra la intervención de la Cámara Federal de Casación Penal, que ha restablecido el orden jurídico y reafirmado la importancia de los principios que sustentan nuestra República. Es crucial que el patrimonio de todos los argentinos sea protegido y que las decisiones del Estado respeten siempre los derechos de la ciudadanía y las leyes que nos rigen.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Autor: Diputado Sergio Capozzi